

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190071600

Atendiendo el informe secretarial militante en consecutivo 12 que advierte la circunstancia que el termino concedido en la providencia fechada 10-05-22 obrante en consecutivo 08, se trata del requerimiento previo a la aplicación del art. 317 del CGP.

Al efecto, es del caso indicar que no se acreditó por la parte requerida el cumplimiento de la carga procesal, si en cuenta se tiene que el memorial con la documental adjunta fueron aportados al expediente fenecido el término legal, tal como se refleja en la siguiente imagen.

19/7/22, 20:33

Correo: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

MEMORIAL 291, 806 Y EMPLAZAMIENTO LUIS FRANCINY GALLEGO FLOREZ CC 7688247 RAD 2019-00716

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@judla.co>

Lun 18/07/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, de la manera más atenta, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar memorial con trámite de notificación del proceso radicado bajo el número 2019-00716 donde figura como demandante SISTEMCOBRO S.A.S ENDOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUIS FRANCINY GALLEGO FLOREZ CC 7688247

Agradeciendo su amable colaboración.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE
(DC) - JUDLA S.A.S

Por tanto, debe estarse a lo contemplado en los arts. 13 y 117 del CGP., como a lo dispuesto en las providencias de fechas 9 de abril del año 2021¹, 10 de mayo de 2022² y providencia de fecha 14 de julio del cursante año³ misma que no fue objeto de recurso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ 01Principal folio 49 (pdf 77) y Consec. 07

² Consec. 08

³ Consec. 10

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c8023501c86ca09982cfc828be3189ab228d4c4cd5ea3101fd60f43fb50e6c**

Documento generado en 21/09/2022 06:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>